

EPUXUA E.I.C.E.
RESOLUCIÓN No. 17 DE 2026
(28 de enero de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN SOFTWARE ALOJADO EN LA NUBE QUE PERMITA LA GESTIÓN INTEGRAL, EFICIENTE Y SEGURA DE LOS PROCESOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA – EPUXUA E.I.C.E.”

El Gerente de EPUXUA E.I.C.E.

En su condición de ordenador del gasto y representante legal de la entidad, nombrado mediante Decreto No. 016 y Acta de Posesión No. 006 del 3 de febrero de 2025, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, y el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 012 de 2023 de la Junta Directiva de la entidad, y

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios plenamente aplicables a la gestión contractual de las entidades estatales, aun cuando estas se rijan por un régimen especial de contratación.

Que, la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA – EPUXUA E.I.C.E., en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, vinculada al Municipio de Soacha, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y, en consecuencia, cuando actúa en calidad de contratante, se rige por un régimen especial de contratación, aplicando las normas de derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios que gobiernan la función administrativa, la gestión fiscal y el control de los recursos públicos.

Que, la Ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa y establece reglas básicas de organización y funcionamiento de la Administración Pública, en desarrollo de los postulados constitucionales aplicables a la gestión institucional, incluyendo los deberes de dirección, coordinación y responsabilidad en la gestión pública.

Que, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 22 de diciembre de 2023, EPUXUA E.I.C.E. adoptó su Manual de Contratación, el cual regula las modalidades, procedimientos, competencias y reglas aplicables a la adquisición de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional y el desarrollo de sus funciones administrativas y operativas.

Que, conforme a buenas prácticas y lineamientos para entidades con régimen especial, la gestión contractual debe asegurar: (i) planeación previa, (ii) definición clara de necesidad, alcance y riesgos, (iii) motivación suficiente de la selección y (iv) trazabilidad integral del expediente contractual, garantizando los principios de la función administrativa y la adecuada administración de recursos públicos.

Que, la presente contratación se rige por lo dispuesto en el Manual de Contratación – Acuerdo No. 012 de 2023 y, ce conformidad con su Numeral 42, el proceso se adelantará mediante la modalidad de Contratación Directa, en los siguientes términos:

“Bajo esta modalidad de selección EPUXUA E.I.C.E. contratará a una persona natural o jurídica que cuente con capacidad, idoneidad y experiencia acreditada para ejecutar el objeto del contrato conforme a los requisitos que sean determinados en el documento de planeación, en el cual deberá estar justificada la necesidad a satisfacer.”



La Entidad recurrirá a esta modalidad cuando se configure alguna de las siguientes causales taxativas: literal (xv) Contratos de soporte técnico de software ya instalado, su actualización, modificación o ampliación.

Que, aun en escenarios de contratación directa, la actuación contractual debe estar precedida por un análisis previo y motivado que soporte la conveniencia de la selección, en línea con la jurisprudencia que reconoce la selección objetiva como regla de conducta que orienta los procesos de selección, incluyendo la contratación directa, de modo que la Entidad deje evidencia verificable de idoneidad y conveniencia de la propuesta para el interés público.

Que, el valor del contrato a celebrar asciende a la suma de OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$81.768.160), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000105 del 19 de enero de 2026, razón por la cual se requiere la prestación del servicio de soporte técnico de software ya instalado, su actualización, modificación o ampliación, configurándose la causal prevista en el literal (xv) del Numeral 42 del Manual de Contratación.

Que, en el Documento de Planeación, Caracterización y Condiciones elaborado para la vigencia 2026, la dependencia solicitante identificó una necesidad institucional permanente y estratégica, consistente en garantizar la continuidad operativa, estabilidad tecnológica y correcta gestión de los procesos financieros, contables, presupuestales, de tesorería, nómina, nómina y facturación electrónicas de la Entidad.

Que, por lo anteriormente manifestado y en cumplimiento del objeto misional y de las obligaciones a cargo de la Entidad, se requiere contratar una persona natural o jurídica que se encargue de ejecutar el objeto contractual consistente en la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN SOFTWARE ALOJADO EN LA NUBE QUE PERMITA LA GESTIÓN INTEGRAL, EFICIENTE Y SEGURA DE LOS PROCESOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA – EPUXUA E.I.C.E.”**, razón por la cual se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de selección, el cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 42 del Manual de Contratación, se llevará a cabo mediante el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que, el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de un software alojado en la nube (SAAS) que permita la gestión integral, eficiente y segura de los procesos financieros y administrativos de la Entidad.

Que, la continuidad de los sistemas de información que soportan procesos financieros y administrativos constituye un componente esencial del normal funcionamiento institucional, por lo cual la Entidad debe adoptar medidas contractuales razonables para prevenir riesgos de interrupción operativa, pérdida de trazabilidad, reprocesos y afectación del cumplimiento de obligaciones contables, presupuestales y tributarias, conforme al análisis de riesgos y necesidad consignado en el Documento de Planeación.

Que, el análisis técnico realizado evidenció que el software requerido corresponde a un sistema previamente implementado y en operación dentro de la Entidad, cuya funcionalidad depende de actividades especializadas de soporte técnico, mantenimiento, actualización, parametrización y acompañamiento permanente, lo cual exige conocimiento específico del sistema, su arquitectura, licenciamiento y compatibilidad con la infraestructura tecnológica existente.

Que, en atención a lo anterior, se concluyó que la necesidad institucional no resulta susceptible de ser satisfecha mediante un proceso competitivo ordinario, en la medida en que la migración a un sistema distinto implicaría riesgos operativos, técnicos, financieros y de seguridad de la información, así como afectaciones a la continuidad del servicio y al normal funcionamiento de la administración.

Que, la necesidad descrita se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2026, evidenciando la planeación previa del proceso.

Que, en cumplimiento de los principios de economía, eficacia y responsabilidad, la Entidad estructuró el proceso con planeación previa, definiendo alcance, riesgos y condiciones de ejecución, garantizando la debida motivación del acto y la trazabilidad del expediente contractual.

Que, adicionalmente, la Entidad verificó la existencia de apropiación y disponibilidad presupuestal previa para amparar el compromiso contractual, garantizando la disciplina fiscal y la adecuada gestión del gasto público.



Que, sin perjuicio del régimen especial aplicable, la Entidad observó criterios de selección objetiva, entendida como la elección del contratista con base en razones verificables de idoneidad técnica, experiencia específica, capacidad operativa y conveniencia institucional, conforme al Manual de Contratación y al Documento de Planeación.

Que, en desarrollo del proceso se realizó invitación a presentar propuesta a la sociedad SINFA SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO S.A.S., identificada con NIT 900.271.100-5, proveedor que acredita la capacidad e idoneidad requeridas para la ejecución del objeto contractual.

Que, una vez revisada la propuesta presentada y verificados los documentos jurídicos y técnicos exigidos, se estableció que cumple con las especificaciones técnicas mínimas, resulta conveniente para la Entidad y satisface de manera adecuada la necesidad institucional identificada.

Que, tratándose de una entidad con régimen contractual excepcional o especial, resulta aplicable el deber de publicidad de la actividad contractual y la obligación de publicación en el sistema electrónico correspondiente, conforme a lo previsto en la Ley 2195 de 2022 y las instrucciones emitidas para su aplicación, sin perjuicio de las reservas legales que resulten procedentes.

Que, en garantía del principio de publicidad, la Entidad dispondrá la publicación del presente acto administrativo y de los documentos del proceso contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a la normativa aplicable a las entidades con régimen especial.

En mérito de lo expuesto, el gerente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa para la celebración del Contrato de Prestación de Servicios No. 083-2026, con SINFA SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO S.A.S., identificada con NIT 900.271.100-5, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN SOFTWARE ALOJADO EN LA NUBE QUE PERMITA LA GESTIÓN INTEGRAL, EFICIENTE Y SEGURA DE LOS PROCESOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA – EPUXUA E.I.C.E.", de conformidad con el Manual de Contratación y el Documento de Planeación del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que el valor del contrato asciende a la suma de \$81.768.160, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000105 del 19 de enero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Determinar que el plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES, sin que supere el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la aprobación de las garantías, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses adicionales para efectos de liquidación.

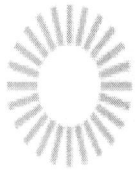
ARTÍCULO CUARTO: MODALIDAD Y CAUSALES. Disponer que la presente contratación se adelantará mediante Contratación Directa, en aplicación del Numeral 42 del Manual de Contratación (Acuerdo 012 de 2023), por configurarse concurrentemente:

(xv) la causal relacionada con la continuidad del servicio y la necesidad de soporte, mantenimiento y actualización del software previamente implementado en la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo y de los documentos del proceso contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y en la Pagina oficial de la Entidad.





EPUXUA E.I.C.E

4

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en Soacha Cundinamarca el 28 del mes de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO
GERENTE

Proyectó: Leonela Bello Morera - Abogado Contratista

Revisó: Juan Sebastián Obando Cuesta - secretario general

